

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

Tribunal Superior de Justicia de Murcia

1420 Recurso de suplicación 1.012/2014.

NIG: 30030 34 4 2014 0000194

Modelo: N81291

Tipo y n.º de recurso: RSU Recurso suplicación 1.012/2014

Juzgado de origen/autos: Despido objetivo individual 637/2013 Juzgado de lo Social número Uno de Cartagena

Recurrente: Samuel Villegas Martínez

Graduado Social: Ismael Domínguez Núñez

Recurrido/s: Butamastia, S.A., Cepsa Gas Licuado, S.A., Pentogas, S.L., Fondo de Garantía Salarial, Nova Gas Carthago, S.L.

Abogado:, Juan José Arteaga Arenas, Juan José Arteaga Arenas, Fogasa, Juan José Arteaga Arenas

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de Justicia de la sección número Uno de la Sala Segunda de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento recurso suplicación 1.012/2014 de esta Sección, seguido a instancia de Samuel Villegas Martínez contra Butamastia, S.A., Cepsa Gas Licuado, S.A., Pentogas, S.L., Fondo de Garantía Salarial, Nova Gas Carthago, S.L. sobre despido objetivo, se ha dictado por la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en el Recurso de casación para la unificación de doctrina nº 79/2015 la siguiente resolución.

La Sala acuerda: Declarar la inadmisión del recurso de casación para la unificación de doctrina interpuesto por el Letrado don Juan José Arteaga Arenas, en nombre y representación de Nova Gas Carthago, S.L. contra la sentencia dictada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia de fecha 30 de junio de 2015, en el recurso de suplicación número 1.012/2014, interpuesto por Samuel Villegas Martínez, frente a la sentencia dictada por el Juzgado de lo Social n.º 1 de los de Cartagena de fecha 3 de junio de 2014, en el procedimiento n.º 637/13 seguido a instancia de Samuel Villegas Martínez contra Butamastia, S.A., Cepsa Gas Licuado, S.A., Pentogas, S.L. y Nova Gas Carthago, S.L.; y Fogasa, sobre despido.

Se declara la firmeza de la sentencia recurrida, con imposición de costas a la parte recurrente y pérdida del depósito constituido, dándose a la consignación efectuada el destino legal.

Contra este auto no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Pentogas, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.



Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 14 de febrero de 2017.—La Letrada de la Administración de Justicia.